



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 744-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-02-046-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestaria a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No.850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Expresar una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de Transferencias Presupuestarias durante el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y lo Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos durante el período sujeto a revisión; **c)** Presentar un Informe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, a quienes se les notificó el Inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 744-18

ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) El Estado de Transferencias Presupuestarias:** Es razonable en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión. El estado de Transferencias Presupuestarias es presentado para análisis complementario y no se considera necesario para la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el año objeto de revisión y corresponde a información financiera complementaria preparada por la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3) El Informe de Control Interno**, presentó circunstancias que se describen en el Informe de auto, consistentes en: **a)** La Alcaldía no ha ajustados sus Sistemas de Administración, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Emisión de Cheques, sin contar con efectivo en el Banco; y **c)** Recibos Oficiales de Tesorería (ROT), sin Código Presupuestario. **4) El Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**, Se comprobó que la Administración de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, implementó en un cien por ciento (100%) las ocho (8) recomendaciones de Auditorías; y **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, es razonable en todos sus aspectos importantes de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-02-046-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 744-18

MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES,
por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;
y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoria Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior